

BOLETIN OFICIAL DE LAS CORTES GENERALES

CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

I LEGISLATURA

Serie F: PREGUNTAS
CON RESPUESTA ESCRITA

22 de octubre de 1980

Núm. 1.137-I

PREGUNTA

Finalidades del Centro de Especialidades Médico-quirúrgicas Ramón y Cajal.

Presentada por don León Máximo Rodríguez Valverde.

PRESIDENCIA DEL CONGRESO DE LOS DIPUTADOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, se ordena la publicación de la pregunta que a continuación se inserta, formulada por el Diputado don León Máximo Rodríguez Valverde, del Grupo Socialista del Congreso, sobre las finalidades del Centro de Especialidades Médico-quirúrgicas "Ramón y Cajal", y para la que se solicita contestación por escrito.

Palacio del Congreso de los Diputados, 30 de septiembre de 1980.—El Presidente del Congreso de los Diputados, **Landelino Lavilla Alsina**.

A la Mesa del Congreso de los Diputados

León Máximo Rodríguez Valverde, Diputado por Madrid, perteneciente al Grupo Parlamentario Socialista del Congreso, al amparo de lo establecido en el artículo 128 y siguientes del vigente Reglamento provisional del Congreso de los Diputados, formula la siguiente pregunta para que se le dé contestación por escrito.

Fundamento

La Orden ministerial del Ministerio de Trabajo de 28 de julio de 1971 declaró Centro Asistencial Especial de la Seguridad Social al Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas (Pabellón 8 de los Centros radicados en la Ciudad Universitaria). Posteriormente, por Resolución de la Dirección General de Seguridad Social de 24 de marzo de 1973, se aprueba un Reglamento, al que se atribuye fuerza de obligar a los aprobados en el concurso para proveer plazas del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas "Ramón y Cajal" de la Seguridad Social en su epígrafe 22, convocado por Resolución de 18 de septiembre de 1974, texto legal en el que aparentemente aparece bautizado con el nombre de "Ramón y Cajal" el primitivo Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas.

En forma más consistente, desde el punto de vista de la jerarquía normativa, la Orden ministerial de 29 de julio de 1976, titulada "Orden por la que el Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas se reestructura y convierte en el Centro Especial "Ramón y Cajal", dicen en su artículo 1.º, Reestructuración y denominación del Cen-

tro, lo siguiente: "1.1. El Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas, cuya organización se dispuso por Orden de 28 de julio de 1971, siendo aprobado su Reglamento por Resolución de fecha 24 de marzo de 1973, se reestructura conforme a lo establecido en la presente Orden y se regirá por lo en ella dispuesto y en el Reglamento que se dicte en el desarrollo de la misma.

"1.2. La referida Institución, resultante de la reestructuración, se concibe como un hospital médico-quirúrgico que prestará una asistencia integral en todos los campos de la medicina con los fines que se especifican en el artículo 2.º de la presente Orden, denominándose Centro Especial "Ramón y Cajal" de la Seguridad Social, que dependerá de la Delegación General del Instituto Nacional de Previsión".

Esta Orden ministerial, en sus Disposiciones finales, deroga explícitamente la Orden de 28 de julio de 1971 y la Resolución de 24 de marzo de 1974 antes aludidas.

Finalmente, por Resolución de la Dirección General de Ordenación y Asistencia Sanitaria de la Seguridad Social, de 28 de diciembre de 1976, se aprueba el Reglamento Especial "Ramón y Cajal".

Así las cosas, parece como si el Centro Especial "Ramón y Cajal" fuera el conjunto funcional del primitivo Pabellón 8 y el conjunto hospitalario sito en la carretera de Colmenar, incluso alguno de los profesionales que obtuvieron sus plazas en concurso convocado para aquél se trasladaron a éste. Ahora bien, este parecer no es congruente con la existencia de direcciones administrativas y médicas distintas, con la existencia de Juntas de Gobierno distintas, con la existencia de servicios duplicados en ambos edificios y, lo que es más chocante, con la necesidad de tener que participar en concursos distintos para acceder a plazas en el complejo de la carretera de Colmenar y en el Pabellón 8. En efecto, al menos tres médicos adjuntos de anestesia-reanimación que constan como aprobados en el concurso convocado en 18 de septiembre de 1974 (ya citado) y resuelto el 30 de diciembre de 1976, hubieron de concursar de nuevo en el convocado el 13 de mayo de 1978 y resuelto el 30 de ju-

nio de 1978, para acceder a las plazas del Centro Nacional de Especialidades Quirúrgicas.

Todo lo anterior supone una grave inseguridad jurídica y personal de los afectados y es punto de partida de la creciente inquietud en el Centro "Ramón y Cajal".

Por otro lado, el tantas veces citado Centro ha acumulado un potencial humano y equipamiento tecnológico que no alcanza ningún otro hospital en España y pocos en el mundo. Así tenemos, por ejemplo: 4.500 sanitarios, 58 médicos, entre los que destacan 76 jefes de servicio, seis catedráticos de Universidad, dos profesores agregados, nueve profesores adjuntos, 1.300 ATS, etc.

En cuanto al equipamiento, destacaremos la existencia de 58 quirófanos, 13 UVIS, dos ordenadores IBM 370-145, un departamento de investigación único en su género, un servicio de radiología en que la inversión en aparataje fue en el año 1975 de 1.000 millones de pesetas, cuyo coste anual asciende a 529 millones de pesetas, y que por su dotación es el mejor de Europa, no así por su rendimiento: una inversión en equipamiento y edificación que superan los 10.000 millones de pesetas.

Esta valoración cuantitativa por sí nos dice mucho, ya que lo importante es el grado de servicio que se ofrece en relación con la inversión realizada y potencial humano y tecnológico existente.

Pues bien, el crecimiento y la ineficacia son dos características de este Centro, existiendo así un claro desequilibrio en la relación coste-eficacia y un mínimo rendimiento asistencial, docente e investigador, si hemos de hacer caso a las afirmaciones aparecidas en distintos órganos de prensa ("El Socialista" o "Cambio 16").

Todas estas características son fruto de la intencionalidad política e incongruencia con que fueron creados, soslayando en todo momento un planteamiento racional del concepto hospitalario, creándose así muchas necesidades en función de las personas y no en base a la demanda asistencial.

Al desaparecer los condicionamientos políticos a los que puso fin nuestra Constitución y que motivaron la actual estruc-

tura organizativa de este hospital, el Diputado que suscribe formula las siguientes

Preguntas:

1.ª ¿Cuáles son los límites físicos y administrativos del Centro Especial "Ramón y Cajal" de la Seguridad Social.

2.ª ¿Tiene el Gobierno previsto acometer una verdadera reestructuración de este hospital en función de aprovechar al máximo los inmensos recursos humanos y técnicos a los que hacemos mención y equilibrar así relación costo-eficacia?

3.ª ¿Qué relación funcional y administrativa existe entre los complejos hospitalarios sitos en el Pabellón 8 y en la carretera de Colmenar?

4.ª ¿A qué se debe la exigencia de concursar a ambos Centros para acceder a sus plazas?

5.ª ¿Qué piensa hacer el Gobierno ante la falta de rendimiento relativo de los recursos existentes en el Centro?

6.ª ¿Tiene el Gobierno previsto aprovechar los inmensos recursos humanos, técnicos e instrumentales del Centro para fines académicos de formación de pre-graduados de medicina o enfermería, mediante su acreditación como Facultad de Medicina, Escuela Universitaria de Enfermería o Instituto Universitario de Enfermería?

Palacio de las Cortes, 2 de septiembre de 1980.—Máximo Rodríguez Valverde.

Suscripciones y venta de ejemplares:
SUCESORES DE RIVADENEYRA, S. A.
Cuesta de San Vicente, 36
Teléfono 247-23-00, Madrid (8)
Depósito legal: M. 12.500 - 1961
Imprime: RIVADENEYRA, S. A.-MADRID